



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8839 DE 2011
(Diciembre 5 de 2011)**

“Por el cual se deroga el Acuerdo PSAA11-8539 de 2011, y se adoptan unas disposiciones, en el Distrito Judicial de Bucaramanga”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Derogar el Acuerdo PSAA11-8539 de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Reanudar, a partir del 1º de enero de 2012 el Acuerdo PSAA11-7947 de 2011, hasta la fecha en que los jueces adjuntos concluyan los procesos que les han sido asignados al día de publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los jueces adjuntos sólo recibirán por reparto acciones de tutela y hábeas corpus.

ARTÍCULO 3º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, efectuará seguimiento semanal a la presente medida y rendirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en forma trimestral, un informe sobre el avance de los procesos penales y de manera oportuna solicitará la terminación de la medida.

PARÁGRAFO. Requiérase a la Dirección Seccional de Bucaramanga para que presente un informe sobre la forma como manejó la presente situación administrativa.

ARTÍCULO 4º.- La medida de reanudación establecida en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 8839 de 2011. "Por el cual se deroga el Acuerdo PSAA11-8539 de 2011, y se adoptan unas disposiciones, en el Distrito Judicial de Bucaramanga"

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)